

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2025-UNAT/P-DIGA

Pampas, 26 de mayo de 2025

VISTO:

La, OPINION LEGAL N° 00089-2025-UNAT/P-PAJ, de fecha 17 de mayo de 2025, HOJA DE TRAMITE EXP N° 5063-DIGA, INFORME N° 425-2025-UNAT/P-DIGA-UA, HPJA DE TRAMITE EXP. N° 4577-DIGA, INFORME N° 0265-2025-UNAT/P-DIGA-USG, HOJA DE TRAMITE EXP. N° 3721-DIGA, CARTA N° 0269-2025/CIS VIPROSER SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Que, el artículo 190°, numeral 190.3 de la Ley N° 30225, precisa: Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil el reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, con fecha 01 de abril de 2025, se suscribió el Contrato N° 002-2025-UNAT., para el servicio de seguridad y vigilancia de nuestra casa superior de estudios, de una parte la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo y de otra parte la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE VIGILANCIA PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C;

Que, mediante la Carta N° 0269-2024/CIS VIPROSER SAC., de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente General de la empresa VIPROSER, solicita la aprobación para el cambio de un total de dos (02) agentes de vigilancia: (i) PEREZ RAMOS LUIS, (ii) ZAMUDIO ENRIQUEZ KEITH ORLAND, en reemplazo de: ORELLANA VILCAMECHI CESAR RAUL y SOLIER HUARCAYA DANIEL MARCOS;

Que, a través del Informe N° 0265-2025-UNAT/P-DIGA-USG., de fecha 07 de mayo de 2025, la Unidad de Servicios Generales solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación del cambio de nuevos Agentes de Seguridad de la Empresa CIS VIPROSER S.A.C, citado en el considerando precedente; señalándose:

(...)

II. ANÁLISIS

En relación a los documentos de la referencia, la empresa CIS VIPROSER S.A.C mediante la CARTA N° 0056-2024/CIS.VIPROSER SAC, ha solicitado la aprobación del cambio de cuatro nuevos agentes de vigilancia, de acuerdo con lo establecido en el Contrato N° 002-2024-UNAT. Además, la solicitud se ha realizado dentro del plazo establecido, demostrando el cumplimiento de los requisitos y el compromiso de evitar penalidades.

(...)

III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se considera procedente la aprobación del cambio de agente de vigilancia solicitado, ya que cumple con los requisitos establecidos en el contrato vigente y garantiza la continuidad del servicio de seguridad en la UNAT".

Que, con el Informe N° 425-2025-UNAT/P-DIGA-UA., de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento remite informe técnico al Director General de Administración, y concluye: "según normativa, considera aprobada la solicitud de sustitución. Por lo que se pase la presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, a través de la Opinión Legal N° 00089-2024-UNAT/P-OAJ., de fecha 26 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal, por la procedencia la sustitución de dos (02) nuevos agentes de vigilancia, del Sr. ORELLANA VILCAMECHI CESAR JULIO y el Sr.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ZAMUDIO ENRÍQUEZ KEITH ORLAND, solicitado por el Gerente General CIS VIPROSER S.A.C del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNEZENDEZ MORILLO por estar conforme a la normativa y por contar con opinión favorable del Jefe de Abastecimiento y Jefe de la Unidad de Estudios Generales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7, establece el "Principio de Presunción de Veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 49 de la misma norma, por lo que se presume que el contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, asimismo el numeral 6.2) del artículo 6 del precitado cuerpo normativo, establece que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, el cual fue revisado y validado por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución; siendo que, los documentos que lo componen y los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, calculo y análisis técnico de los mismos que componen el expediente, serán responsables del contenido de los Informes Técnicos que sustentan la emisión del presente acto resolutorio que aprueba la modificación del CONTRATO N° 002-2025-UNAT., de fecha 01 de abril de 2025;

Estando en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones que le concede según la Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2025-CO-UNAT de fecha 14 de febrero de 2025, se designa al Econ. José Antonio Eustaquio Fernández, en el cargo de confianza de Director General de Administración y la Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2025-CO-UNAT, de fecha 19 de febrero de 2025, se delega al Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, Econ. José Antonio Eustaquio Fernández algunas facultades que corresponden a la Presidencia de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación del CONTRATO N° 002-2025-UNAT de fecha 01 de abril de 2025, celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo y, de la otra parte la empresa COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCIÓN SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C., representado por su Gerente General Sr. FABIAN MINAYA CHAVEZ, sobre cambio de nuevos agentes de seguridad, conforme al siguiente detalle:

N°	AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	DNI	ESTADO
1	PEREZ RAMOS LUIS	44316972	AGENTE ENTRANTE
2	ZAMUDIO ENRIQUEZ KEITH ORLAND	43063455	AGENTE ENTRANTE

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios Generales, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en la página web de la Institución, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNANDEZ MORILLO

Econ. José Antonio Eustaquio Fernández
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN